



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017 -2014-MPP/A**

Puno, 23 ENE 2014

**VISTO:**

EL Informe N° 252-2013-MPP/OSyLI, El Informe N° 176-2013-MPP/GM y La disposición de Titular de Pliego, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del El Informe N° 176-2013-MPP/GM, se recomienda conformar una Comisión Técnica Multidisciplinaria de Recepción y Liquidación de la Obra "Construcción y Mejoramiento de los Complejos Deportivos de la ciudad de Puno, Provincia de Puno - Puno", además teniendo que mediante Contrato de Obra con Telefónica del Perú S.A.A., los ejecutores de la obra ITETE PERU S.A. y la empresa encargada de la supervisión Consorcio A&B, solicitan la recepción parcial de la obra "Complejo Deportivo del Barrio Los Ángeles".

Que, el numeral 1.7 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, dispone que las Municipalidades Provinciales, entre otras, asume la competencia y ejercen funciones en la infraestructura Urbana y Rural Básica, entre ellas la ejecución de las obras, por la modalidad de Administración Directa, Convenio o Contrato, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el artículo 210° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones dispone que "En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor", al respecto el inciso 6) establece que: "Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción Parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario se le aplicarán las penalidades correspondientes".

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia conforme lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CONFORMAR** la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra "Construcción y Mejoramiento de los Complejos Deportivos de la ciudad de Puno, Provincia de Puno - Puno", respecto a la recepción parcial de la obra "Complejo Deportivo del Barrio Los Ángeles", ejecutada por la empresa ITETE PERU S.A. en convenio con Telefónica del Perú S.A.A. la misma estará conformada de la siguiente manera:

Presidente : Ing. Eddie Juan Montesinos Chávez.

Miembros : Abg. Arturo Oviedo Chambi.

Miembro : Ing. Adilson Galo Chalco Torres.

Asesor : Ing. Dionicio Rojas Mamani

Ing. Mary Doris Merma Ramos

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** a los miembros de la Comisión y a los Órganos Estructurales de la Municipalidad Provincial de Puno con las Formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan E. Monzon Granda  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Bustos Castillo  
Alcalde